

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Habéis padecido todos los programas y todas las doctrinas, todo aquéllo con que envenenaban estos campos dilatados y estas viñas y estas tierras.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 129

Servicios de Abastecimientos y Transportes

NORMAS complementarias a las disposiciones relativas a producción y comercio de los productos del cerdo.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 68, dispone lo siguiente:

«Se observa que las declaraciones juradas hechas por los Industriales dedicados a la preparación de derivados del cerdo, no hay relación entre los productos obtenidos y el rendimiento de las reses y en muchos casos el tocino es, en cantidad, siempre inferior al que corresponde a la canal, lo cual indica que los Industriales emplean la totalidad del tocino de cada res en la preparación de sus productos.

Por otro lado y por informes llegados a esta Comisaría General, se ha podido observar que algunos Industriales vienen fundiendo las hojas de tocino para obtener manteca, dado que ésta se vende, según la Circular de la Dirección General de Ganadería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 1.º de Febrero, a pesetas 7'35 kilo enlatadas y a 6'50 pesetas kilo la colorada con aliños, en tanto que el precio del tocino blanco es de pesetas 3'90 kilo. Ambas manipulaciones pueden determinar la desaparición de un artículo que, como el tocino, es tan necesario al consumo directo.

Por todo ello y de acuerdo con la Dirección General de Ganadería, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

1.º Los Industriales quedan obligados a salazonar, como mínimo, el 50 por 100 del tocino que produzca la canal de cada res, pudiendo dedicar el otro 50 por 100 a la preparación de sus productos habituales.

2.º Queda modificado el precio de la manteca «pura de cerdo» y «colorada con aliños», aparecido en el «Boletín Oficial» número 32, debiendo venderse ambos preparados de manteca a 5 pesetas kilo.

Del cumplimiento de lo dispuesto se cuidarán las respectivas Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a cuyo efecto, darán la necesaria publicidad para general conocimiento.

A los efectos de proceder a la distribución de los productos obtenidos por la industrialización del cerdo, las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a cuyo efecto darán la necesaria publicidad para general conocimiento.

A los efectos de proceder a la distribución de los productos obtenidos por la industrialización del cerdo, las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes, cursarán a esta Comisaría General, la petición de productos del cerdo que cada provincia necesite, debiendo indicar el nombre del vendedor, así como lugar de residencia, siendo potestativo de esta Comisaría el acceder en la parte que las disponibilidades de la producción así lo permitan.

Por el contrario, no será admitida ninguna petición que no venga por el conducto reglamentario anteriormente señalado.

Teniendo en cuenta que en la actual campaña gran parte de la Ganadería de cerda ha sido absorbida por las matanzas particulares, a los efectos de regular el comercio de los jamones, debe tenerse en cuenta que éstos podrán ser adquiridos por aquellos comerciantes que anteriormente se dedicaban a esta clase de comercio y que, al efecto, estén debidamente autorizados por la Dirección General de Ganadería, industrializando en sus almacenes los jamones procedentes de la matanza particular, pero quedando obligados dichos Almacenistas a presentar ante la Jefatura Provincial de Abastecimientos correspondiente, la declaración jurada de existencias, para que ésta, a su vez, la curse a esta Comisaría General, quien en

MINAS

definitiva y de acuerdo con las peticiones que formulen las diferentes Jefaturas Provinciales procederá a su distribución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.

8507

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 130

REPARTO DE AZUCAR Y ARROZ

Se va a efectuar un nuevo reparto de azúcar y arroz a todos los vecinos de esta provincia, a razón de 300 gramos de ambos artículos por persona.

En su consecuencia, los Alcaldes de las Capitales de Partido podrán recoger de los Almacenes de esta Ciudad la cantidad que correspondan a los Municipios que los constituyan con arreglo a las últimas declaraciones juradas de habitantes o por las cartillas de racionamiento en aquellos que las tengan ya implantadas.

Los Alcaldes que en virtud de concesión obtenida a su ruego hayan recibido autorización para el suministro directo por la Capital, podrán igualmente retirar de ésta la cantidad que les corresponda, previo pago de su importe, a precio de tasa y, por tanto, estas cantidades serán excluidas de las que se sirvan a los Partidos.

El suministro empezará desde el día de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» hasta el día 25, inclusive, en cuya fecha se entenderá han renunciado al abastecimiento aquellos que no hayan retirado el suministro.

Guadalajara 9 de Marzo de 1940.

8571

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 131

PRECIO PARA LOS PLATANOS

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, la Confederación Nacional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife, me comunica que los precios de los plátanos CIF, fijados por aquella Confederación para la semana (del 4 de Marzo al 10 del mismo), son los siguientes:

Norte y Barcelona.	} Papel Madera		
Cádiz, Sevilla, Málaga y Ceuta.			
Palma de Mallorca y Melilla.			
Valencia y Alicante.		1,00	1,05
Precio Oficial.			

Según acuerdo tomado por aquella Confederación, todas las facturas deberán, obligatoriamente, ir visadas por la C. R. E. P.

Los mismos precios seguirán vigentes mientras otra cosa no se establezca y se publique, por tanto, la correspondiente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precio al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Guadalajara 9 de Febrero de 1940.

8570

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Julián Arístegui Sarriá, vecino de Vitoria, calle San Prudencio, número 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Febrero, una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el número 1621, que tendrá por nombre «Eugenia», sita en el paraje «Carralbares, término municipal de Pozo de Almoguera.

El terreno registrado linda por todos los rumbos con terreno franco.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el kilómetro número 3 del camino vecinal de Albares a Pozo de Almoguera. De punto de partida a la 1.^a estaca al O., se tomarán 100 metros; de 1.^a a 2.^a estaca al S., 200 metros; de 2.^a a 3.^a estaca al E., 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a estaca al N., 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a estaca al O., 1.000 metros; de 5.^a a la estaca al S., 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 4 de Marzo del corriente año la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pozo de Almoguera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de Marzo de 1940.—Manuel de Landecho. 1374

Servicio Nacional Agronómico

Sección de Guadalajara

JUNTA HARINO-PANADERA

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, en telegrama de fecha 7 del actual, los cupos de harina que en la actualidad tienen concedidos los industriales panaderos de esta provincia serán rebajados, a partir del día 10 de los corrientes, en un 10 por 100, a cuyos efectos les serán remitidas en breve plazo las correspondientes tarjetas cupo con el consiguiente descuento, verificado por esta Presidencia.

Como consecuencia de lo anterior, las modelaciones de pan se reducen en igual proporción, por lo que, a partir de la misma fecha, los pesos y precios del pan familiar, serán como sigue:

Zonas Panaderas P-A y P-B

Pan candeal

Piezas de 1.800 gramos.....	1'40 pesetas.
» de 1.350 gramos.....	1'05 »
» de 900 gramos.....	0'70 »
» de 450 gramos.....	0'40 »

Pan de flama

Piezas de 1.800 gramos.....	1'35 pesetas.
» de 1.350 gramos.....	1'00 »
» de 900 gramos.....	0'70 »
» de 450 gramos.....	0'40 »

(Las piezas de pan de flama de 450 gramos se cobrará por cada dos piezas 0'75 pesetas).

Los Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan panaderos, pondrán en conocimiento de los mismos el contenido de la presente Circular para su exacto cumplimiento.

Los industriales panaderos colocarán en sitio bien visible de su establecimiento y con grandes caracteres, un cartel con los pesos y precios de las distintas modelaciones que elaboren en su panadería.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Presidente, Federico Fernández Kuntz. 1383

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

ANUNCIO DE MATRICULA

Dispuesto por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de Febrero último (B. O. de 5 del actual), la apertura de un período extraordinario de inscripción para dar cumplimiento a la misma, se dispone:

1.º A partir del día 15 del mes corriente y hasta el día 25, se abre un período de matrícula extraordinario para aquellos alumnos que hayan aprobado ingreso en el mes de Enero y para todos los de los demás cursos que por haberse examinado en Septiembre y Enero últimos no pudieron matricularse en tiempo oportuno como alumnos oficiales. Bien entendido que esta matrícula habrán de formalizarla, tanto los alumnos que hayan de asistir a clases en este Centro como los que lo hagan en Colegios legalmente reconocidos o cursen sus estudios con licenciados, teniendo en cuenta que este Centro sólo podrá dar el pase al finalizar el curso más que aquellos alumnos que asistan al Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Base VII de la ley de Reforma de Enseñanza Media sobre pruebas de suficiencia y Orden Circular de 10 de Febrero próximo pasado, que ordena la supresión de los exámenes.

2.º Los derechos que habrán de abonar al formalizar la matrícula, son: 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 pesetas en metálico, más tres timbres móviles de 25 céntimos.

3.º Los alumnos pueden matricularse, como máximo, de un curso y de las asignaturas que les hayan quedado pendientes en los últimos exámenes. Por las asignaturas pendientes abonarán por cada una 12 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 pesetas en metálico y un móvil de 25 céntimos por asignatura.

4.º A los efectos de esta inscripción, se abre un período de matrícula gratuita, debiendo los que lo deseen presentar sus instancias desde esta fecha hasta el día 14 de este mes. Además de la instancia deberán presentar declaración jurada que justifique ser hijo de asesinado, ex-cautivo o hijo de funcionario de este Ministerio, debiendo adjuntar, además, justificante de la contribución que paguen y los funcionarios el sueldo que perciben y haciendo constar el número de hijos, nombres de éstos y edad. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente para la concesión de matrícula gratuita, se tendrá en cuenta los suspensores tenidos durante el Bachillerato.

5.º Se hace constar que de no disponerse otra cosa en contrario, ya no habrá más matrícula en el presente curso, ya que la que ahora se hace corresponde a la que normalmente se hacía para alumnos libres todos los años en el mes de Mayo. Por tanto, lo mismo los alumnos que hayan de asistir al Instituto que los que estudien en Colegios privados, legalmente

reconocidos, que no hagan ahora la matrícula, pierden todos sus derechos por el curso actual. Se exceptúan únicamente los alumnos del Plan de 1903.

6.º Las horas de oficina para verificar la matrícula será de doce a una, para las alumnas, y de cinco a seis de la tarde, para los alumnos.

Guadalajara 6 de Marzo de 1940.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Adolfo Gómez Cordobés. 1370

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de Febrero último, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales, uno que partiendo de Bañuelos, vaya a Miedes a empalmar con el de este último pueblo a Higes, por considerarlo beneficioso para los intereses provinciales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del reglamento de Obras y Vías provinciales, se inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan los particulares y Corporaciones interesados, alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1364

Ayuntamientos

HUERTAPELAYO

El día 17 del actual, se celebrará, bajo mi presidencia, en la Secretaría de esta villa, la subasta de aprovechamiento de pastos forestales para 1939 a 1940.

La de aprovechamientos de pastos del monte público en esta villa, números 63 y 64, de estos propios, 400 reses de lanar y 50 cabras, bajo el tipo de 720 pesetas, a las diez de la mañana.

Igualmente se celebrará la subasta del espliego de dichos montes, en 200 pesetas, a las diez de la mañana, admitiéndose las pujas a la llana, depositando el 5 por 100.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativos, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría.

Huertapelayo 3 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Ceferino Salmerón.

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.) 1359

LEBRANCON

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Depositario y Recaudador municipal, con el sueldo anual de 195 pesetas, se anuncia concurso, por término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el orden de preferencia que se consigna en la disposición 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de dicho año.

Lebrancón a 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Pío Sanz. 1357

ROMANONES

El día 17 del mes actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de unas doscientas arrobas de leña gruesa de pino, sustraídas del monte de estos propios, número 220 del Catálogo, fraudulentamente, la cual se encuentra almacenada en un local de la Alcaldía del pueblo de Tendilla, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto y bajo el tipo de sesenta céntimos de peseta cada arroba, admitiéndose en la subasta pujas a la llana.

Si esta subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del corriente mes, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones expuestas en esta Secretaría.

Romanones a 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Félix del Campo.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.) 1361

CUEVASLABRADAS

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Depositario y Recaudador municipal, con el sueldo anual de 80 pesetas, se anuncia concurso, por término de treinta días, por el orden de preferencia que se consigna en la disposición 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de dicho año.

Cuevaslabradas a 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 1362

TARAVILLA

En el «B. O.» de esta provincia, número 54, aparece el anuncio de subasta de 64.141 pinos, jugos resinosos en estos montes de propios, por error se consigna para el año forestal de 1939-40, debiendo ser dicha subasta y aprovechamiento por un sexenio.

Taravilla 4 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Santiago Ramos.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

HERAS

Reemplazo de 1939. Enrique Morterero Esteban, hijo de Celedonio y Victoriana; Teodoro Maximino Torres Sanz, de Maximino y Ciriaca. Comparecerán el día 14 de Marzo, a las doce horas.

CIRUELAS

Reemplazo de 1940.—Lucas Sanz Llorente, hijo de Nicolás y Carolina.

Reemplazo de 1939.—Alejandro Esteban Bravo, hijo de Bienvenido y Victoriana; Manuel Muñoz C., de Juan y Manuela.

Reemplazo de 1938.—Agapito Muñoz Redondo, hijo de Estanislao y Argimira.

Reemplazo de 1936.—Benito Delgado Miguel, hijo de Saturnino y Juana; Siro Redondo Redondo, de Feliciano y Dominga. Comparecerán el 14 de Marzo, a las trece horas.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 7

= Requisitoria =

Por la presente se cita y emplaza a Faustino Sánchez Chicharro, de profesión Maestro, y un tal Balbino Fernández, vecinos de Villaseca de Uceda, de esta provincia, para que en término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten ante este Juzgado Militar, sito en la plaza de Villamejor, número 2, a responder de los cargos que contra ellos existen en el procedimiento sumarísimo de Urgencia número 386; advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Guadalajara a 7 de Marzo de 1940.—El Juez instructor, Enrique Clariana.

Anuncios no oficiales

Notaría de Don Victoriano de la Calle y Silos

Don Victoriano de la Calle y Silos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Ciudad de Guadalajara, obrando como sustituto de mi compañero de residencia don Antonio Moscoso y Avila, por imposibilidad accidental del mismo, hago constar:

Que mediante acta número 114, autorizada por mí en el día de hoy, doña María del Carmen Alejandre Nee, como representante de la Sociedad Anónima «El Aguila», en esta Capital, y además como madre con patria potestad y legal representante de su menor hijo Francisco-Juan de Barrera y Alejandre, de cuatro años de edad, ha comparecido para hacer constar el negocio a que se dedicaba su difunto esposo don Francisco de Paula de Barrera y de Medrano antes de ser asesinado por las hordas rojas y que en la actualidad sigue desempeñando la señora requirente y la incautación de que fué objeto el día 16 de Septiembre de 1936, por un titulado comité de representación de «El Aguila» (cervezas), continuando la incautación hasta que liberada esta Capital, se hizo cargo de nuevo de dicha representación.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al que suscribe dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Guadalajara 11 de Marzo de 1940.—Victoriano de la Calle y Silos.—Rubricado.

(Derechos de inserción, 17'25 pesetas).

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL